

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00372-00

En atención al traslado de las defensas formuladas al interior del presente asunto y que el extremo demandante guardó silencio, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta que la parte demandante no se pronunció en los términos del artículo 370 del Código General del Proceso, respecto de las defensas presentadas por el extremo llamado a juicio.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 20 hoy 16 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m. MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df2fea98e3554b2bbc0d3c1b161f1b12884ce5bb7126ea08859fd5f7a2e2ccea**

Documento generado en 15/02/2022 02:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>